

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2003, de acuerdo con el Dictamen N° 04-2003-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura; y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima regular o pronunciarse sobre zonificación y urbanismo, planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y el acondicionamiento territorial, de conformidad con el Artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV ; concordado con el Artículo 11° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853;

Que, mediante Ordenanza N°466-MML se aprobó el cambio de zonificación de un terreno de 1,470.00 m² de R1-S a C2 y de un terreno de 3,839.00 m² de R1-S a OU, ubicados en la Urbanización Rinconada del distrito de La Molina;

Que, el Artículo 34° del Decreto Supremo N°007-85-VC (Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Medio Ambiente) establece que los cambios de zonificación se podrán efectuar en no más de 2 oportunidades anuales, y requerirán necesariamente de la opinión favorable del vecindario afectado;

Que, de acuerdo al Artículo 12° de la Ordenanza N°134-MML, los cambios de zonificación se realizarán una vez al año, con excepción de casos que exista probado interés público o local en determinado sector o sectores de la ciudad;

Que, el Dictamen N°166-2002-MML-CDU que sirvió de sustento para la aprobación de la referida Ordenanza, señaló que el trámite carecía de opinión vecinal; ya que devenía en innecesaria al estar comprendidos los lotes de autos dentro de los alcances de la Resolución Directoral N°230-2001-MDLM-DDU que aprobó el Planeamiento Integral del terreno matriz de 171,566.00 m²;

Que, al no haberse seguido el procedimiento regular del Cambio de Zonificación establecido por el Artículo 13° de la Ordenanza N°134-MML, debió garantizarse el probado interés público o local al que hace referencia el Artículo 12° de la mencionada Ordenanza;

Que, para probar el interés público o local, se debió contrastar la opinión del vecindario afectado con la opinión de la Municipalidad Distrital, situación que no se dio para aprobar el referido cambio de zonificación;

Que, al haberse prescindido de la opinión del vecindario afectado no se cumplió con lo dispuesto por el Artículo 12° de la Ordenanza N°134-MML y el Artículo 34° del Decreto Supremo N°007-85-VC, razón por la cual la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura mediante Acuerdo N°011-2003-MML-CDU tomado en Sesión N° 04 de fecha 18 de febrero de 2003, atendiendo un pedido de la Municipalidad Distrital de La Molina, acordó solicitar al Concejo Metropolitano la derogatoria de la Ordenanza N°466-MML, a fin de emitir nuevo pronunciamiento sobre la solicitud en virtud de la cual se aprobaron los referidos cambios de zonificación;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853; la Ordenanzas N°134-MML y el Decreto Supremo N°007-85-VC;



Aprobó la siguiente :

ORDENANZA

ARTICULO UNICO.- Derogar la Ordenanza N°466-MML, debiendo la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura emitir nuevo pronunciamiento sobre el pedido de cambio de zonificación solicitado por Juan Barreto Boggio del terreno de 1,470.00 m² de R1-S a C2 y del terreno de 3,839.00m² de R1-S a OU, ubicados en la Urbanización Rinconada del distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima.

POR TANTO,

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Lima a los trece días del mes de marzo de dos mil tres.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA



JOSE ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General del Consejo